adelante de plata que por la perpetuidad de este oficio se a pagado el derecho de llamada Anata que importo mil setezientos [illegible] Mrs. de plata los ochozientos veinte de ellos que tocaron a los dhos [illegible] su hermano por la subrrogacion en seis de las tres partes de este oficio y los nueve [illegible] mrs. de plata restantes a los por la subrrogacion en todo el qual an de pagar conforme a reglas de el [illegible] pasado derecho todos los subzesores en el por razon de la dicha perpetuidad a que esta sujeto dada en S.n Ildefonso a [illegible] de Junio de mil setez.os y cinco; Yo el Rey = Yo D. Fran.co de Castejon secretario del Rey nuestro señor la hize escrivir por su mandado = Registrada = Por el Chanziller mayor = Ant.o de Arrueta = Ant.o de Arrueta = Juan Obispo de [illegible] = D. Albaro de Castilla = D. Juan Hilario de Otorio = titulo de escrivano del numero y ayuntamiento de la villa de Almazarron a Alphonso Julian de Ribanco en lugar de Fern.do de Ribanco y otra su vez perpetuo por Juro de heredad.

D. Manuel Hernandez Munilla secretario del Rey nuestro señor y su escrivano de Camara de los que residen en el Consejo zertifico que aviendose presentado ante los señores de el Alphonso Julian de Ribanco con un titulo de su Mag.d de escrivano del numero y ayuntamiento de la villa de Almazarron perpetuo por Juro de heredad despachado a su favor por el Consejo de la Camara su fecha en San Ildefonso en [illegible] de Junio de este mes firmado de su Real mano y refrendado de D. Fran.co de Castejon su secretario [illegible] que parece aviendo el examen que se requiere pudiese usar y exercer dho oficio en lugar y por muerte de Fern.do de Ribanco y otra su vez [illegible] renunziazion de los demas exederos visto por los señores del Consejo examinaron a el referido Alfonso Julian de Ribanco y aviendole hallado abil y suficiente le aprobaron y le dieron licencia y facultad para que en conformidad de el zitado real titulo pueda usar y exercer el mencionado oficio de escrivano del numero y ayuntamiento de dha villa de Almazarron y mandaron que en las escripturas contratos poderes y demas instrumentos que ante el pasaren se pongan como tal escrivano del numero y ayuntamiento y se le de el signo como este [illegible] y para que conste de mandado de los dhos señores del Consejo doy esta zertificacion en Madrid a [illegible] de Junio de mil setez.os y cinco = D. Manuel H. Munilla =